

MEMORIA ECONÓMICA

TÍTULO Capítulo	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 71/2017, DE 13 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS Y TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE TÉCNICAS DE TATUAJE, MICROPIGMENTACIÓN Y PERFORACIÓN CUTÁNEA PIERCING.
Consejería	Consejería de Salud y Familias
Competencia:	Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica. Decreto /2020, de de , por el que se modifica el Decreto 71/2017, de 13 de junio, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias y técnicas de las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje, micropigmentación y perforación cutánea piercing.
Justificación:	<p>A tenor de los cambios producidos desde la publicación del citado Decreto 71/2017, de 13 de junio, se plantea la necesidad de modificar las condiciones de Limpieza, desinfección y esterilización en las técnicas de las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje, micropigmentación y perforación cutánea piercing así como ampliar el plazo concedido en el citado Decreto para obtención de la titulación, el certificado de profesionalidad o la acreditación de la formación parcial acumulable.</p> <p>Concluimos por ello que el presupuesto no se va a ver incrementado tras las modificaciones introducidas por el Decreto ya que, como se informó en relación con el Decreto 71/2017, no se contemplan en esta modificación cargas administrativas ni lleva aparejado ningún gasto, por lo que no es necesario especificar el coste ni la aplicación presupuestaria. En el mismo sentido se pronunció la memoria funcional y económico emitida por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud con fecha 20 de junio de 2016, de que este tipo de regulación no requiere de recurso adicional alguno ni va a suponer gasto adicional para el presupuesto sanitario de la Comunidad Autónoma.</p> <p>Cabe citar igualmente que la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el informe emitido con fecha 11 de julio de 2016 sobre el Decreto 71/2017, consideró que aquel proyecto no requería recursos adicionales en el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que en caso de que el texto fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior que afectasen a su contenido económico-financiero será necesario remitir una memoria económica que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados, lo que no es el caso, conforme lo razonado en el párrafo anterior.</p>

José María de Torres Medina

Director General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Código Seguro de Verificación:VH5DPEKYADLQX39S5QFWU4DPEJ6DLB. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	12/03/2020
ID. FIRMA	VH5DPEKYADLQX39S5QFWU4DPEJ6DLB	PÁGINA	1/1